ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.172 DE 2024
(diciembre 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR."

LA SECRETARIA DE DESAPACHO DE GESTIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, reglamentado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad , buena fe, eficacia, eficiencia , economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de las Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra a la solidaridad como uno de los principios en los que se funda el Estado colombiano. De la misma manera, los artículos 58 y 333 de la Constitución consagran la función social de la propiedad y de la empresa.

Que la constitución Política de 1991 consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado así: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia reza: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de. la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.172 DE 2024
(diciembre 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR."

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

Que el Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones dilatantes y perjudiciales.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública" se procede a realizar el estudio y documentos que deben contener el proceso de contratación.

Que, el artículo 2.2.1.2. P.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del Convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, la Ley 136 de 1994, en el Artículo 91, literal d) numeral 5, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, le asigna al señor alcalde, como función específica la de desarrollar acciones encaminadas a garantizar la convivencia entre los habitantes del Distrito, para lo cual podrá ordenar gastos y celebrar convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.172 DE 2024
(diciembre 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR."

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, y en concordancia con el numeral 8° del articulo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de noviembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas".

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 60 de la Ley 489 de 1998 "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala a su turno que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.172 DE 2024
(diciembre 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR."

de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellos en la consecución de dichos fines".

Que actualmente, el convenio que se pretende celebrar tiene como objeto el siguiente: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CAPACITACIONES, ESTUDIOS Y ASESORÍAS ENTRE OTROS PROCESOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SANTIAGO DE CALI BAJO EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVA INTEGRAL DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO PARA SANTIAGO DE CALI BP-26005482.

Dicho objeto responde a la de que Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres considera que la educación juega un papel fundamental en la gestión del riesgo, ya que permite preparar a las personas y a las comunidades para identificar, evaluar y manejar de manera eficaz los riesgos a los que se enfrentan. La gestión del riesgo es un proceso integral que involucra anticipar, reducir y responder a amenazas naturales, sociales, económicas o tecnológicas. La educación en este ámbito ofrece los siguientes beneficios clave:

• Prevención y reducción de riesgos: A través de la educación, se pueden sensibilizar a las personas sobre los riesgos que enfrentan, desde desastres naturales hasta crisis económicas, y proporcionarles herramientas para prevenir y mitigar esos riesgos. Por ejemplo, enseñar prácticas de construcción segura en zonas sísmicas o fomentar el ahorro y la planificación financiera en situaciones de incertidumbre económica.

• Capacitación en habilidades de respuesta y recuperación: Las personas educadas en gestión del riesgo están mejor preparadas para actuar en caso de una emergencia. Esto incluye desde la preparación para desastres naturales (como terremotos, huracanes o inundaciones) hasta la capacidad de respuesta ante pandemias o crisis sociales. Saber cómo actuar en situaciones de emergencia puede salvar vidas y reducir el impacto de los desastres.

• Promoción de una cultura de seguridad: La educación permite inculcar una cultura de prevención y resiliencia, donde las personas no solo reaccionan a los riesgos cuando ocurren, sino que también están comprometidas en la planificación

a largo plazo. Esto involucra una participación activa en la toma de decisiones relacionadas con la seguridad comunitaria y personal.

• Empoderamiento comunitario: La educación sobre gestión del riesgo permite a las comunidades ser más autónomas y resilientes, especialmente en áreas vulnerables. Las comunidades informadas son capaces de identificar los riesgos locales específicos y trabajar juntas para implementar soluciones efectivas. Además, la educación en la gestión del riesgo fomenta la solidaridad y la cooperación en momentos de crisis.

• Toma de decisiones informadas: En contextos de cambio climático, crisis económicas o conflictos sociales, la educación proporciona la información necesaria para tomar decisiones informadas. Esto no solo mejora la respuesta inmediata, sino que también contribuye a una mejor planificación a largo plazo, promoviendo un desarrollo más sostenible.

• Reducción de vulnerabilidades: La educación ayuda a reducir las vulnerabilidades sociales, económicas y ambientales de las poblaciones. Al promover el acceso a la educación y aumentar el nivel de conocimiento sobre los riesgos, las personas tienen una mayor capacidad de adaptación y mitigación frente a los factores de riesgo.

De modo que, con el propósito de proporcionar a la ciudadanía asistente, por un conjunto de herramientas metodológicas y legales que les permita conocer y apropiarse de la gestión del riesgo como proceso social.

Para ello, se aplicarán una serie de herramientas pedagógicas ágiles que faciliten la comprensión de la naturaleza de la gestión del riesgo, su acervo legal, sus escenarios de materialización en el territorio de Santiago de Cali y las competencias que se requieren para que la ciudadanía sea un actor clave en la prevención y la reducción del riesgo.

Para lograr la apropiación social del conocimiento sobre la gestión del riesgo en la ciudadanía por medio de estrategias que se expone la siguiente metodología:

- Modalidad presencial: la enseñanza de la gestión del riesgo pasa por generar una dinámica de encuentro entre docentes y alumnos, esencial para fomentar el debate, el aprendizaje activo y el fortalecimiento del tejido comunitario en torno a la gestión del riesgo como proceso social.

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.172 DE 2024
(diciembre 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR."

- Aprendizaje activo: refiere a un enfoque pedagógico y de desarrollo de habilidades que involucra a los individuos de manera participativa, permitiéndoles aprender a través de la acción, la reflexión y la resolución de problemas reales relacionados con la gestión del riesgo. Este enfoque no solo se limita a la adquisición de conocimientos teóricos, sino que también fomenta el análisis crítico, la toma de decisiones y la colaboración en escenarios dinámicos. A su vez, involucra un escenario de aprendizaje social y colaborativo para fortalecer el trabajo en equipo y la retroalimentación.

- Aprendizaje sincrónico: es una modalidad educativa en la que los estudiantes y los instructores participan en actividades de aprendizaje al mismo tiempo, es decir, en tiempo real. A diferencia del aprendizaje asincrónico, donde los estudiantes tienen la flexibilidad de acceder a los materiales y actividades en su propio horario, el aprendizaje sincrónico requiere la interacción directa en un momento específico.

Que, de conformidad con lo anterior, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procedió a remitir invitación para participar en la ejecución del proyecto de inversión descrito, a través de documento radicado mediante el sistema de gestión documental ORFEO con radicado No. 20234163001001357l de fecha 25 de noviembre de 2024 a EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO Educación Superior, quien posteriormente, remitió la respuesta adjuntando la propuesta con anexos a través del Correo electrónico de maria.pacheco.mu@cali.gov.co el día 11 de diciembre de 2024, evidenciándose el interés en la ejecución del proyecto.

Que, en este sentido, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Alcaldía de Santiago de Cali, viabilizó técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada por EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO Educación Superior, toda vez que se identificó que la entidad con la experiencia y la idoneidad para desarrollar las actividades pertinentes, que cumple con los requisitos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto es EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO Educación Superior, identificado con NIT No. 800.248.004-7

EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO Educación Superior, NIT 800.248.004-7, es un establecimiento público de carácter académico, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, dotado de autonomía administrativa y patrimonio

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.172 DE 2024
(diciembre 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR."

independiente, que se organiza conforme las normas de la Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, Ley 24 de 1988 y Decreto Ley 758 de 1988, cuyo objeto es formar profesionales con excelentes bases técnicas, tecnológicas y científicas, generadores de proceso de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente.

EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO Educación Superior, en concordancia con sus fines principales consistentes en el liderazgo ejercido en la formación superior en los programas de capacitación a los servidores públicos y a la comunidad en general y en sus programas de asesoría y consultoría, son garantía de su solidez y vocación de servicio del país, manifestada en la amplia experiencia forjada durante sus cuarenta y dos años de permanente actividad, lo que demuestra su capacidad en el desarrollo de actividades inherentes al objeto contractual de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CAPACITACIONES, ESTUDIOS Y ASESORÍAS ENTRE OTROS PROCESOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SANTIAGO DE CALI BAJO EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVA INTEGRAL DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO PARA SANTIAGO DE CALI BP-26005482, lo que resulta ser idónea para ejecutar el objeto que se pretende.

Que la idoneidad que posee EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO Educación Superior, se fundamenta principalmente en la capacidad que posee para desarrollar y ejecutar los servicios de eventos de sensibilización donde se combinen la formación superior, las capacitaciones a los servidores públicos y a la comunidad en general, programas de asesoría y consultoría, procesos de sensibilización, entre otros, actividades que se pueden evidenciar en la experiencia acreditada en la ejecución de diferentes contratos relacionados en la respuesta a la invitación enviada, los cuales en su mayoría tienen relación directa con el objeto del presente convenio, además de ser con entidades de carácter público.

Contratante/ asociado	No. Contrato/ convenio	Objeto	Valor
ALCALDÍA DE DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	4143.010.26.1452-2020	realizar el acompañamiento técnico de manera integral de la educación inicial en las IEO de Cali acorde a los proyectos "fortalecimiento de la atención integral de la educación inicial en las IEO de Cali" BP- 260015333 e "implementación de estrategias de acompañamiento técnico en educación inicial con atención integral a las IEO de Cali" BP- 26001562 VIGENCIA 2020	$ 538.696.360.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.172 DE 2024
(diciembre 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR."

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	4143.010.26.1.665-2019	Fortalecer el proyecto el proyecto educativo institucional de cada una de las IEO rurales del Municipio de Santiago de Cali, con los proyectos pedagógicos productivos que se desarrollan en articulación con el proyecto de educación ambiental (PRAE), el proyecto de vida, emprendimiento y convivencia ciudadana, acorde con el proyecto "fortalecimiento de las instituciones educativas rurales con proyectos pedagógicos productivos pertinentes. Ficha BPO2047314".	$266.500.000.
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	4143.010.26.1.740-2019	Realizar el acompañamiento in situ para mejorar las competencias básicas de aprendizaje a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali, acorde con el proyecto "Fortalecimiento para el desempeño de los estudiantes de grado 11° en las instituciones educativas oficiales para las pruebas de estado en Santiago of Cali" inscrito en la ficha FBI 02047384.	$500.000.000
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	4143.010.26.866-2019	Desarrollar el programa de articulación entre la educación media con la educación terciaria mediante la formación técnico profesional a los estudiantes de grado 11 de las instituciones educativas del municipio de Santiago de Cali acorde al proyecto "desarrollo de programas de articulación entre 5 la educación media con la educación terciaria del municipio de Santiago de Cali ficha EBI: 26000724.	$650.000.000
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	4143.010.026.681-2018	Realizar la articulación didáctica, curricular y metodológica de los proyectos pedagógicos productivos al trabajo de aula, partiendo de la madurez de cada proyecto y consolidando diseños didácticos en cada una de las IEO rurales del municipio de Santiago de Cali, acorde con el proyecto "Fortalecimiento de las instituciones educativas rurales con proyectos pedagógicos productivos pertinentes, Ficha BP 02047314.	$229.920.000.
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:	Consultoría No. 0761	El objeto del presente convenio es la asesoría y capacitación en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad a cincuenta y cuatro (54) Instituciones Educativas del Departamento del Valle de Cauca, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 y el Decreto Reglamentario 4110 del 9 de diciembre de 2004, en las etapas de identificación de los productos y servicios, caracterización de los procesos, diagnóstico de la situación actual, sensibilización y capacitación a los funcionarios en los conceptos de aseguramiento de la calidad, calidad en el servicio al usuario y auditorías internas.	$800.000.0000.
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD MUNICIPAL		El objeto es el de ejecutar y desarrollar para el municipio de Santiago de Cali, un programa de sensibilización para "Prevención, al consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo con la propuesta que hace parte integral del contrato. OBJETIVOS: Reducir la incidencia y prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas en Cali, mitigando el impacto negativo del consumo sobre los jóvenes en riesgo, la familia, la	$591.136.000

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.172 DE 2024
(diciembre 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR."

		comunidad y la sociedad.	

Nota: ver los demás relacionados en la propuesta presentada.

Que EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO Educación Superior, adelanta, gerencia y ejecuta proyectos con incidencia en el segmento de servicios de formación, bajo la modalidad de convenios asociativos o interadministrativos, teniendo como marco jurídico de estos, en primera medida en la carta política colombiana la cual dispone en su artículo 113 que, el Estado en sus diferentes órdenes y organismos deberá colaborar armónicamente en el cumplimiento de los fines para los cuales han sido instituidos en un Estado Social de Derecho, por lo cual se evidencia que resulta válido, constitucional y legalmente la celebración de acuerdos en los cuales se busque la cooperación y/o colaboración para el cumplimiento de los fines asignados a cada entidad estatal (...) En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció puntualmente como norma de conducta a seguir por parte de las entidades del Estado, el deber de coordinar y colaborar en sus actuaciones con las entidades y organismos a fin de lograr los cometidos estatales, puntualizando en el artículo 95 de la misma disposición normativa, la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos.

La ejecución de tales contratos o convenios interadministrativos, suscritos por parte de EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO Educación Superior y cualquier entidad Pública, no pretende un fin o contenido patrimonial, en términos generales, pues no se persigue un interés puramente económico, con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica. Los costos de la gerencia o administración y ejecución de tales convenios son trasladados en su totalidad a los costos del proyecto directamente, sin generar a EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO Educación Superior, ganancia monetaria o financiera.

(...) La Ley 489 de 1998, artículo 95, reguló los Convenios Interadministrativos, como aquellos que se celebran entre las entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas..." (...).

Con todo, quedan ampliamente demostradas las condiciones establecidas en la norma para la celebración del futuro convenio con el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO Educación

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.172 DE 2024
(diciembre 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR."

Superior, considerando la amplia experiencia acreditada y que cuenta con naturaleza igual o similar a las establecidas en el convenio, además de la confirmación del objeto social y su relación directa con el objeto del convenio.

Que mediante Acta de Posesión 403 del 5 de julio de 2024, la Dra. María Alexandra Pacheco Muñoz, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.130.607.337, tomo Posesión en el cargo de Secretaria De Despacho, en la Secretaria de Gestión del Riesgo De Emergencias y Desastres de Santiago de Cali, previo nombramiento mediante Decreto No. 4112.010.20.0615 de julio 5 de 2024.

Que el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales modifica mediante DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.2.010.20.0438 del 04 de junio 2024 el Decreto No.4112.010.20.0025 De Enero 12 De 2024 "Por El Cual Se Otorgan Atribuciones En Materia De Contratación A las Secretarías De Despacho, Departamentos Administrativos, A Las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica Y Se Dictan Otras Disposiciones En La Administración Central Del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico , Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali", teniendo como fin, modificar la cuantía establecida en los numerales 1.3, 1.5 y del artículo Segundo y numerales 1 y 6 del artículo tercero del decreto No. 4112.010.20.0025 de enero de 2024, con el propósito de agilizar los procesos contractuales que adelanten los organismos de la Administración , que cuenten con autonomía en la Contratación y en la Ordenación del Gasto.

Ahora bien, mediante el Acuerdo 0584 del 04 de septiembre de 2024 "Por el cual se efectúan modificaciones en el Presupuesto General de Rentas, Recursos de capital y Apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, y se armoniza el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", y se dictan otras disposiciones", el Concejo Distrital de Santiago de Cali aprobó la armonización del presupuesto de la vigencia 2024.

Por lo tanto, el presupuesto aprobado por el Concejo de Santiago de Cali mediante el Acuerdo No. 0573 de 2023 y liquidado a través del Decreto 4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 bajo la estructura programática del Plan de Desarrollo "Cali unida por la vida 2020 - 2023" cierra su ciclo y en este sentido, todas las inversiones se deben enfocar en el marco del nuevo Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali capital pacífica de Colombia" para asegurar su cumplimiento.

En el presente Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.172 DE 2024
(diciembre 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR."

la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres participa a través del Propósito 2 "Cali Renovada y Sostenible" mediante el cual se busca ser un referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural, para lo cual se requiere recuperar las bondades del territorio mediante la armonización del espacio natural con el construido y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, de acuerdo con los estudios previos, el presupuesto para la contratación es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 434.275.336) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500226555
Fecha de Expedición: 27/11/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $ 434.275.336
Compromiso que respalda: 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020020006/BP260054821010101

Los interesados pueden consultar en la plataforma transaccional SECOPII los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa No. 4163.001.32.1.892 - 2024.

Que el plazo de ejecución del convenio que se derive como resultado del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2024. Dicho termino es contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, con base en lo anterior, y atendiendo los principios de la función pública, la contratación estatal y la debida diligencia con la que debe actuar la Administración Pública, en especial los principios de eficiencia y oportunidad, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali, estima conveniente y oportuno suscribir un Convenio interadministrativo con EL

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.172 DE 2024
(diciembre 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR."

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, el cual dará aportes representados en:

1. Un coordinador general estimado en la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000).
2. Un coordinador académico estimado en la suma de doce millones de pesos ($12.000.000).
3. Uno coordinador logístico estimado en la suma de ocho millones de pesos ($8.000.000).
4. Papelería y materiales de oficina necesarios para la ejecución de las actividades estimado en la suma de tres millones de pesos ($3.000.000).
5. Plataforma virtual para alojamiento del curso virtual estimado en la suma de tres millones de pesos ($3.000.000).

Aportes INTENALCO: en especie, equivalentes a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 46.000.000)

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma indicados.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali,

En virtud de lo anterior el Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de Convenio interadministrativo con la EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. con NIT No. 800.248.004-7, con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CAPACITACIONES, ESTUDIOS Y ASESORÍAS ENTRE OTROS PROCESOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SANTIAGO DE CALI BAJO EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVA INTEGRAL DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO PARA SANTIAGO DE CALI BP-26005482., a través de la realización de eventos donde se combinen la formación superior, las capacitaciones a los servidores públicos y a la comunidad en general, programas de asesoría y consultoría, procesos de sensibilización, entre otros relacionados

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.172 DE 2024
(diciembre 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR."

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal C, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza de EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. con NIT No. 800.248.004-7, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

b) Determinación del objeto a contratar:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CAPACITACIONES, ESTUDIOS Y ASESORÍAS ENTRE OTROS PROCESOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SANTIAGO DE CALI BAJO EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVA INTEGRAL DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO PARA SANTIAGO DE CALI BP-26005482.

c) El presupuesto para la contratación:

El valor del presente convenio se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500226555
Fecha de Expedición: 27/11/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $ 434.275.336
Compromiso que respalda: 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020020006/BP260054821010101

d) El plazo

El plazo del presente Contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 4163.001.21.1.172 DE 2024
(diciembre 12)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR."

41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

e) Lugar donde se pueden consultar los documentos y estudios previos:

El estudio previo y demás documentos se podrán consultar en la página en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, a través del proceso 4 163.001.32.1.892-2024.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Secretaria de despacho
Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres

Proyectó: Yeraldin Restrepo Giraldo– Contratista
Revisó: Andrés Felipe Muriel Sánchez - Contratista - Contratista